

Por parte del Área de Agricultura comunicamos que, el Il. Ayuntamiento de Puente Genil, en cumplimiento de sus funciones de ordenación, vigilancia y disciplina de las vías públicas urbanas y de los caminos rurales y en base a la **Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de Puente Genil** que establece el régimen jurídico de los caminos rurales públicos de competencia municipal, garantizando su protección, defensa, conservación y mejor uso, va a realizar una actuación en los caminos:

- **CAMINO DEL SARMIENTO.**
- **CAMINO DE LA TAJEA.**
- **CAMINO DE LA RIBERA BAJA A SAN JUAN.**
- **CAMINO DE HERRERA A MOLINO MANCHEGO.**
- **CAMINO DEL CONFÍN DE LA PROVINCIA DE AGUILAR.**
- **CAMINO DE LAS VIGAS.**
- **CAMINO DE CASTILLO ANZUR.**
- **CAMINO YEGÜERIZA.**
- **CAMINO DE SAN LUIS.**
- **CAMINO DE SOTOGORDO.**
- **CAMINO A LA CANTERA DE SAN LUIS Y A LA MOLINA.**

Puesto que dichos caminos lindan directamente con algunas fincas, y en aplicación de la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de Puente Genil, informamos que las especies vegetales que se encuentren en la traza del camino o en la zona de servidumbre del mismo, van a ser objeto de poda o de arranque en caso de que fuera necesario, para mantener el ancho mínimo de Dominio Público de los caminos rurales, necesario para el mantenimiento del interés general. Los anchos mínimos de Dominio Público, quedan establecidos en la Ordenanza Municipal anteriormente mencionada en el Capítulo II artículos 7 y 8 según le transcribo a continuación:

CAPÍTULO II Dominio público Viario

Art 7. Alcance del Dominio Público.

[...] 4. La anchura mínima del dominio público viario será con carácter general de 3,5 metros.[...]

Art 8. Zona de servidumbre

Con el fin de garantizar la conservación y buen uso de los caminos rurales, impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan ponerlos en peligro, asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento, así como para la colocación de señalización pertinente y la ubicación de cunetas o zanjias correspondientes para la recogida y canalización de las aguas pluviales, se establece una zona de servidumbre a ambos lados de estas vías de dos metros (2m) de anchura, medidos desde el borde del dominio público viario o calzada, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable. [...]

EL CONCEJAL DE AGRICULTURA

(Firmado electrónicamente)

ÁREA DE AGRICULTURA

C/ Postigos, 21 - 14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfs: 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92
CORREO: obras@aytopuentegenil.es

Código seguro de verificación (CSV):

7D5E 353E 4BD6 940C 5659



7D5E353E4BD6940C5659

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejal delegado Aldeas, Consumo y G. Abierto GUERRERO CACERES FRANCISCO JESUS el 29/11/2021